

Secretaría General

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del artículo 18 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica que se ha resuelto modificar los cargos tarifarios a los que se sujetarán los participantes del Sistema LBTR para el próximo año 2005, reemplazando el Título X del Capítulo III.H.4.1 "Reglamento Operativo del Sistema LBTR", por el siguiente:

TITULO X

Cargos Tarifarios

1. La política de tarificación de los servicios que provee el Sistema LBTR tiene por objeto cubrir los gastos asociados a éste, a su operación y mantención.
2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - i) Cargo Fijo Mensual: \$ 306.000.-
 - ii) Cargo por Operación Liquidada en el Sistema: \$ 630.-

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2005, inclusive.

3. El Banco Central de Chile cobrará los importes correspondientes a los cargos tarifarios señalados en el número anterior en forma mensual, mediante cargo en la cuenta del respectivo participante. Estos cargos se efectuarán el décimo día hábil bancario del mes siguiente.

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 29 de diciembre de 2004.